Valle de Oro, 14, y cambio de su anterior denominación de «Nuestra Señora de Sonsoles», quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 28 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto).

Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Denominación: «Cristóbal Colón». Domicilio: Avenida del Príncipe, 2. Titular: Cooperativa de Licenciados y Maestros. Clasificación definitiva como Centro Homologado de Bachillerato con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se autoriza reducción de unidades y capacidad quedando sin efecto por lo que a este Centro se refiere la Orden ministerial de 11 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1979), que consignaba distinta capacidad.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros en sus escritos habrán de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 3 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21514 *ORDEN de 23 de junio de 1981 por la que se autoriza el cese de actividades en el nivel de Bachillerato al Centro no estatal «Teide», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona al final, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria por la respectiva Delegación Provincial de Educación, la cual ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición acompañando el preceptivo informe de la Inspección de Bchillerato del Estado;

Resulando que del cese solicitado no resulta grave menoscabo del interés público.

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no estatales de Enseñanza y demás legislación complementaria aplicable;

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización,

Este Minsiterio ha resuelto autorizar el cese de actividades al Centro no estatal que a continuación se detalla:

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.
Localidad: Madrid.
Denominación: «Teide».
Domicilio: Alcalá, 339.
Titular: «Colegios Teide, S. A.».

Se autoriza cese de actividades en el nivel de Bachillerato anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros, a finales del presente curso.

Queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de junio de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21515 *ORDEN de 25 de junio de 1981 por la que se autoriza diversos Departamentos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Alicante.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Alicante, de creación de los Departamentos de «Fisiología y Bioquímica», «Anatomía», «Farmacología y Terapéutica», «Patología», «Radiología y Fisioterapia», «Medicina interna», «Obstetricia y Ginecología», «Cirugía», «Pediatría», Psiquiatría» y «Medicina preventiva, social y forense»;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 19),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Alicante, de los Departamentos de «Fisiología y Bioquímica», «Anatomía», «Farmacología y Terapeutica», «Patología», «Radiología y Fisioterapia», «Medicina interna», «Obstetricia y Ginecología», «Cirugía», «Pediatría», «Psiquiatría» y «Medicina preventiva, social y forense».

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo el Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

21516 *ORDEN de 22 de julio de 1981 por la que se acuerda se inicien los trámites para declarar de urgencia la ocupación, a efectos expropiatorios, de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica en Cervera del Río Alhama (La Rioja).*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (La Rioja), en sesión celebrada el 15 de mayo de 1981, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica, en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, apartado 2, a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio, ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, de una superficie de terreno de 7.474,92 metros cuadrados, aproximadamente, sito en aquel término municipal, necesaria para la construcción de un Centro de Educación Genera. Básica en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de julio de 1981.

ORTEGA Y DIAZ AMBRONA

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

21517 *ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, la plaza de Maestro de Taller de «Cincelado en Metal» se transforme por otra de «Decoración».*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, a propuesta de la Dirección del Centro e informe favorable de la Inspección General de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 12 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto que en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, con efectos de 1 de octubre próximo, la plaza de Maestro de Taller de «Cincelado en Metal» se transforme por otra de «Decoración».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

21518 *ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se establece en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, la especialidad de «Diseño Textil».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, por el que manifiesta que siendo el objetivo de las enseñanzas de la misma, el ir adaptándose a las necesidades actuales y a las de un futuro inmediato y real, sería de gran prestigio para dicho Centro docente, y visto el desarrollo que en estos últimos tiempos alcanza la industria textil en toda la región, la creación de la especialidad de «Diseño Textil», por la que continuamente vienen interesándose tanto los estudiantes como los profesionales del ramo; y visto el informe favorable que, en tal sentido, ha emitido la Inspección General de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Teniendo en cuenta que dicha creación no supone modificación alguna en la plantilla de Profesorado de la citada Es-